

ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato; son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriere en todos y prevalecerán en el orden indicado:

- a) Las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de calidad de los bienes, vinculadas al proceso de contratación directa de un lote de repuestos para los dos reguladores automáticos de voltaje (AVR) marca ABB, modelo UNITROL F, Tipo AFT-O/UO11-D1250 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
- b) La oferta de fecha 13 de diciembre del 2011, referencia QAP11SV0581, de la sociedad SUCURSAL PANAMÁ DE ABB, S.A., presentada en la contratación directa de los suministros.
- c) La solicitud de cotización de fecha 10 de mayo de 2011, de un lote de repuestos para los dos reguladores automáticos de voltaje (AVR) marca ABB, modelo UNITROL F, Tipo AFT-O/UO11-D1250 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

En caso de discrepancia entre estos documentos, prevalecerá lo establecido en el contrato y sus modificaciones, si las hubiere.

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

La contratista se obliga a entregar el suministro objeto del contrato en un plazo de DOSCIENTOS OCHENTA (280) días calendario, contados a partir de la firma del contrato y el pago del anticipo, para lo cual la contratista notificará al administrador del contrato la fecha en que reciba el anticipo.

ARTÍCULO 4º.- FINANCIAMIENTO.

Los servicios objeto de este Contrato serán financiados con fondos Propios de CEL y cargados al CODENTI 343 y al específico de gasto 54118 del Departamento Eléctrico de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.



ARTÍCULO 5°.- PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$526,125.00). Dicho monto no incluye el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y será pagado por el suministro realmente entregado, mediante transferencia bancaria, los gastos de dicha transferencia serán por cuenta de la CEL, el cual será cancelado de la siguiente forma:

1. El monto de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,225.00) equivalente al 20% del monto contractual, será cancelado contra la presentación del documento de pago correspondiente, acompañado de los documentos de embarque de los repuestos.
2. El monto de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$368,287.50), equivalente al 70% del monto contractual será cancelado contra la presentación del documento de pago correspondiente, acompañado del acta de recepción de los bienes en las bodegas de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
3. El monto de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,612.50), equivalente al 10% del monto contractual será cancelado contra la presentación del documento de pago correspondiente, acompañado de una copia del certificado de aceptación de los suministros emitido por CEL.

La contratista deberá presentar, los días lunes o jueves, la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería, 1er. Nivel de la Oficina Central de la CEL, ubicada en la 9ª. Calle Poniente, N° 950, entre 15ª. y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

CEL efectuará el pago de dicho monto mediante transferencia bancaria, en un plazo de treinta (30) días calendario después que la contratista presente la documentación completa y aprobada por el administrador del contrato de CEL.



ARTÍCULO 6°- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, lo cual asciende a CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,225.00), previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las fianzas de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de diez (10) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por el administrador del contrato de la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante transferencia bancaria. La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

ARTÍCULO 7°.- GARANTÍAS.

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a CEL, las garantías siguientes en Dólares de los Estados Unidos de América:

a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:

La garantía de buena inversión de anticipo será por un monto de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,225.00) equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La garantía de cumplimiento de contrato será por un monto de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,225.00) equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato o hasta su liquidación, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales y que los servicios sean entregados y recibidos a entera satisfacción de la CEL. Esta garantía será presentada por la contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de haber recibido el ejemplar original del presente contrato.

c) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

La garantía de calidad de los bienes será del diez por ciento (10%) del monto final del contrato, ésta deberá tener una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la emisión del Certificado de Aceptación y será entregada cinco días posteriores a la recepción por parte de la contratista del certificado de aceptación.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 8º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 9º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador de contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el ingeniero José Mauricio Herrera, Superintendente de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones



requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde la firma del contrato hasta la liquidación del mismo;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción de los suministros, de conformidad a lo establecido en el RELACAP;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de los suministros, en cuyo contrato no exista incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con incumplimientos en los servicios brindados, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e,
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, RELACAP y el presente contrato.

ARTÍCULO 10°.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

Los suministros objeto del contrato, serán entregados en las bodegas de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicadas en el Kilómetro 73, cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 11°.- GESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o



participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará al contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 12°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la CEL; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad de la CEL para otorgar dicha ampliación del plazo, la misma se concederá por medio de modificación al contrato que formará parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 13°.- MODIFICACIONES.

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo

CEL
DIGITALIZADO

proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTICULO 14°. ATRASOS Y PRÓRROGA DE PLAZOS

Cuando la contratista se atrasare en el cumplimiento de sus obligaciones por causas no imputables a la misma debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

ARTÍCULO 15°.- MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, con respecto al Artículo 3°. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS, objeto de este contrato; podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso en la entrega de los suministros, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

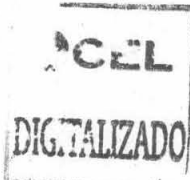
En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.



Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

ARTÍCULO 16°.- GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS

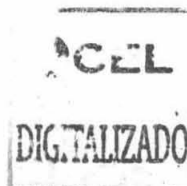
La contratista garantiza que los bienes suministrados serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato, y se compromete a corregir, modificar o cambiar, sin costo para CEL, cualquier defecto en los mismos, siempre que CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía. El período por el cual la contratista garantizará los suministros será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación de los suministros, para lo cual la contratista presentará un certificado de garantía de calidad de los bienes.

ARTÍCULO 17°.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el administrador del contrato certifica por escrito que los servicios están siendo retrasados, o la contratista ha violado cualquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 18°.- ACEPTACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Cuando los bienes suministrados especificados en el contrato hayan sido recibidos en el lugar acordado de conformidad con lo estableció en el Artículo 16°.- del



presente contrato, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente de la entrega a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes suministrados cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los documentos contractuales, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción de la entrega y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo acordado de común acuerdo, para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 19°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Después de transcurrido el período de garantía de los suministros y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 16°- GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS y no hubiesen reclamos pendientes de solventar por parte de la CEL, en un plazo no mayor de treinta días (30) días, se dará por liquidado el contrato y le hará a la contratista la devolución de la garantía de calidad de los bienes.

ARTÍCULO 20°.- ARREGLO DIRECTO.

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.



Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 24°.- JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 21°.- RENUNCIA.

Ningún pago total o parcial realizado a la contratista, significa la aceptación o aprobación de los suministros si los mismos no estuviesen de acuerdo con el contrato; tampoco significa la renuncia por parte de CEL a los derechos contractuales. La aceptación del pago implica la renuncia de cualquier reclamo por parte de la contratista, ya sea por vía arbitral, judicial o privada, excepto aquel o aquellos reclamos que hubieren sido presentados en tiempo y que aún estuvieren pendientes de resolución.

ARTÍCULO 22°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 23°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Gerencia de Producción, al fax siguiente: Fax: (503) 2211-6321, o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Atención: Gerencia de Producción.

Asunto: Contrato No. CEL-4565-S,

Y a la contratista en la siguiente dirección: Edificio World Center Torre 2, tercer nivel,



local N° 306, 89 Avenida Norte y 11ª Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, fax: (503) 2207-6408 y 2207-6400.

ARTÍCULO 24°.- JURISDICCIÓN.

Las partes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, y nos sometemos a la competencia de sus tribunales.

ARTÍCULO 25°.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo anterior firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor y contenido, y por estar redactados conforme a nuestras voluntades, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de CEL.

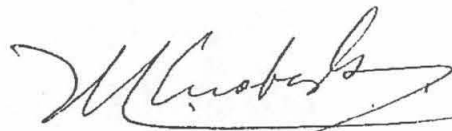
San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

SUCURSAL PANAMÁ DE ABB, S.A.



Jaime Eduardo Contreras Lemus
Apoderado General Administrativo



Manuel Elias Escobar Grande
Apoderado Especial
SUCURSAL PANAMÁ DE ABB, S.A.



Contrato N° CEL-4565-S/12





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de febrero de dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, quien es de _____ de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número _____, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado el día veintiuno de diciembre del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL confirió al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la mencionada institución y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Punto de acta V, sesión número tres mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once, por medio de la cual la Junta Directiva de la CEL, acordó autorizar la contratación directa de Sucursal Panamá de ABB, S.A. para la adquisición de un lote de partes de repuestos para los dos reguladores automáticos de voltaje (AVR) marca: ABB,



entregar el suministro objeto del contrato en un plazo de doscientos ochenta días calendario, contados a partir de la firma del contrato y pago del anticipo. El monto total del presente contrato es por la cantidad de QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

E. J. J. *Miranda*
Castellanos

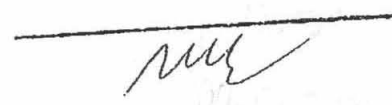


Anexo 1
Contrato No. CEL 4565-S
Cuadro de Precios

No.	Cantidad	Modelo y Descripción	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
1	2	UNS 0868A-V.2 POWER SUPPLY UNIT 110/220VDC 3BHE013940R0002	5,550.00	11,100.00
2	2	ANALOG I/O CONTROL CARD – UNS 0862 A-P V1 HIEE405179R0001	3,200.00	6,400.00
3	2	DIGITAL I/O CONTROL CARD – UNS 0863 A-P V1 HIEE305082R0001	7,000.00	14,000.00
4	2	UNS 0867 A-P V.2 I/O EXTENSION CARD HIEE405246R0002	4,950.00	9,900.00
5	2	SDCS – COM - 5 INTERFACE BOARD FOR PC COMMUNICATION 3BSE006567R0001	6,550.00	13,100.00
6	2	SDCS-POW-4 INTERNAL POWER SUPPLY 3ADT315100R1001 (REPLACEMENT FOR DCA0012279R1)	4,450.00	8,900.00
7	3	MAIN BOARD SDCS-CON 2-21 3BHE004059R0004	21,550.00	64,650.00
8	2	SDCS-PIN-48 PUSE TRANSFORMER BOARD 3BSE004939R0002 (REPLACEMENT FOR 3BSE004939R0001)	6,900.00	13,800.00
9	2	SDCS-PIN-51 MEASURING CARD 3BSE004940R0001	6,300.00	12,600.00
10	2	POWER SYSTEM STABILIZER (PSS) CONTROL CARD – UNS 0869 A-P V2 3BHB001337R0002 (REPLACEMENT FOR 3BHB001337R0001)	3,550.00	7,100.00
11	2	ROTATING DIODES MONITORING (RDM) CARD – UNS 0864 B-P V1 HIEE405227R0001	2,750.00	5,500.00
12	2	UNS 1860 B-P V1 INTERFACE CARD 3BHB001336R0001	2,500.00	5,000.00
13	2	UNS 0874 A-P V.1 CONTROL PANEL 3BHB002651R0001	2,250.00	4,500.00
14	3	NMBA-01 FOR MODBUS & CON2 BOARD VER.1,7 3ADT220066R0005 (REPLACEMENT FOR DCE8916102P2)	4,850.00	14,550.00
15	1	DDC-TOOL (CMT WIN 2000 PACKAGE) 3ADT220119R0201 PACKAGE INCLUDES: ABB CD ROM	10,550.00	10,550.00

CEL
DIGITALIZADO

SUCURSAL PANAMÁ DE ABB, S.A.

No.	Cantidad	Modelo y Descripción	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
16	1	FIRING CARD UNS0017A-P,V1 HIEE305106R0001	5,550.00	5,550.00
17	2	UNS4016A-3 VAR.33 CROWBAR HIER465176R0033	10,550.00	21,100.00
18	2	UNS 4683 V13 OVERVOLTAGE PROTETION HIER465136R0013	8,550.00	17,100.00
19	1	OVERCURRENT REALY ITG7386A 1A.125VDC HIER464730P1661	13,075.00	13,075.00
20	1	UNS 4682 WITHOUT PULSE TRANSFORMER 3BHB05686R0001	37,000.00	37,000.00
21	1	CONTACTOR AE 95-30-11 125 VDC 1SFL439001R8711	1,950.00	1,950.00
22	4	RELAY 60.13 11P 125 VDC W DIODE 3BHB002782R9125	125.00	500.00
23	4	RELAY 60.13 24 VDC W. DIODE W. LED 3BHB002782R9024	125.00	500.00
24	4	SURGE SUPPRESSOR RV-BC6/250 50...250 VAC/DC GHV2501903R0002	80.00	320.00
25	10	VARISTOR SUPPRESSOR RV 5/250 1SBN050010R1002	55.00	550.00
26	1	SACE MEGAMAX F1S/EG 3P FIX 1250A/125VDC 3BHB002872R3131	68,500.00	68,500.00
27	1	PIPE RESISTOR 3X800W, 3X3,4K HIER465107P0001	2,250.00	2,250.00
28	2	NON LINEAR RESISTOR 600A/US16/P HIER466677P0002	8,550.00	17,100.00
29	4	CURRENT TRANSFORMER HIER466671P1011	1,650.00	6,600.00
30	1	DIODE BRIDGE KGDK 010S050 100A/1600V HIER466648P0001	2,240.00	2,240.00
31	2	COOLING REDUNDANCY FOR UNL 123XX, AF2 HIER329047P0002	11,100.00	22,200.00

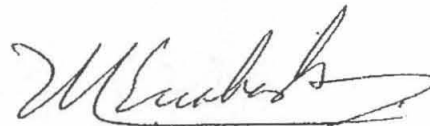
ACEL
DIGITALIZADO

No.	Cantidad	Modelo y Descripción	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
32	50	FILTER PAD 3173.100 / 1 SET, HIER 467078P0001	55.00	2,750.00
33	2	EXTINGUISHER CHAMBER FOR F1BN 2000A 1PC = 1 SET OF 3 PIECES UXAB269199R0003	5,050.00	10,100.00
34	6	SET OF MOVING CONTACTS (F1S/EG3P) 1PC = 1 SET OF 4 PIECES UXAB269199R0023	6,775.00	40,650.00
35	3	AUXILIARY CONTACTS TO MEGAMAX F1S/EG DC FIXED CIRCUIT BREAKER - SET OF 10 PARTS 01 X 10NA/F LEFT SIDE UXAB239260R0002	3,940.00	11,820.00
36	2	FLAT CABLE SET: 02 X ME_ASSEMBL: FB*16P 250CM 3BHB000452R0250 01 X FLAT CABLE 20P 20CM	1,830.00	3,660.00
37	1	TRANSFORMER T15 890VA, 230/170 3BHB003135R0510	4,740.00	4,740.00
38	1	TRANSFORMER T20 7.3KVA, 480/35V 3BHB005648R0035	9,975.00	9,975.00
39	2	CONNECTION CABLES SET 3BHB005856R0001 INCLUDES: 04 X 3BHB000452R0250 02 X 3BHB000453R0020 01 X HIER469162R0200 01 X HIER463445P1030 08 X HIER466818R0150 01 X HIER463445P2020 ALL OTHER CABLE WHICH IS NOT INCLUDED IN THIS SET WILL BE DELIVERED WITH AND AS PART OF THE RESPECTIVE BOARD	4,545.00	9,090.00
40	3	TRANSDUCER 24 V, 60 MA HUAD401152P0001	2,240.00	6,720.00
41	1	TIMER MODULE CT3 0.25 - 12 MIN HIER471076P1130	895.00	895.00
42	1	VOLTAGE MEASUREMENT (0-150 VAC) 0-18 KV 3BHB005641R1800	1,200.00	1,200.00
43	1	CURRENT MEASUREMENT (0-10 VDC) 0-1600 A HIER464900P1680	1,500.00	1,500.00
44	1	VOLTAGE MEASUREMENT (0-10 VDC) 0-500 V HIER464902P0500	1,200.00	1,200.00

ACEL
DIGITALIZADO

SUCURSAL PANAMÁ DE ABB, S.A.

No.	Cantidad	Modelo y Descripción	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
45	1	TEMPERATURE MEASUREMENT (0-10 VDC) 0-150°C 3BHB002576R0150	1,390.00	1,390.00
46	1	TRANSDUCER SHUNT 1000 A/60MV GMN961705P0016	2,250.00	2,250.00
			Total US\$:	626,125.00



SUCURSAL PANAMÁ DE ABB, S.A.

CEL
DIGITALIZADO